

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Julio de 1937

NUMERO 7583

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 140, de 8 de Julio, por la cual se concede libertad condicional al reo Santamaría Mozo Jr.
Resolución 141, de 9 de Julio, por la cual se concede a la reo María de Jesús Vides la libertad condicional.
Resolución 142, de 11 de Julio, por la cual se concede libertad condicional a la reo Ana Benedetti.
Resolución 143, de 11 de Julio, por la cual se concede libertad condicional a la reo Eulogia Parra.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5195, de 12 de Julio, por la cual se concede Privilegio de Patente a favor de Heinrich Albrecht Knopf, domiciliado en Ahlhorn i. Oldenburg, Alemania.
Resolución 5196, de 12 de Julio, por la cual se hace saber que se ha concedido Patente de Privilegio a favor de la firma Metra Maatschappij voor Verduurzaming van Zuivelproducten N. V., de Amsterdam, Holanda, y se le expide el correspondiente certificado.
Resolución 5197, de 12 de Julio, por la cual se concede Patente de Privilegio a favor de la Ethyl Gasoline Corporation, radicada en Nueva York, EE. UU. de A. y se expide el certificado correspondiente.

SOLICITUDES DE REGISTRO

Solicitud de 9 de Julio, por la cual solicitase el registro de una

marca de fábrica, a favor de la firma Gargallo Hermanos y Co., de esta ciudad.

Solicitud de 9 de Julio, por la cual se solicita el registro de una patente de invención a favor de José Rosentsch, de Berlín, Alemania.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 265, de 9 de Julio, por la cual se reconoce a Augusto Blanco, el derecho de ser jubilado.
Resolución 267, de 9 de Julio, por la cual reconocese el derecho de jubilado a Ezequiel Zaldivar.
Resolución 268, de 9 de Julio, por la cual se reconoce a Pedro Smith E., el derecho de ser jubilado.
Resolución 269, de 10 de Julio, por la cual se reconoce el derecho de ser jubilado a Secundino Torres.
Resolución 270, de 10 de Julio, por la cual se reconoce a Juan F. Barraza, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgar libertad a varios reos

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Julio 8 de 1937.

Santamaría Mozo Jr., panameño, de 24 años de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 50-461, reo del delito de violación carnal, quien se encuentra sufriendo su pena de 15 meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de la Provincia del Darién en sentencia confirmada por la Corte de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito del Darién lugar donde se encuentra actualmente, documento en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en los cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Santamaría Mozo Jr., la libertad condicional mediante la rebaja de cuatro meses que equivalen a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumplirá las tres cuartas

partes de su reclusión el día 17 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Julio 9 de 1937.

María de Jesús Vides, colombiana, de 34 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de homicidio, quien desde el 19 de Octubre de 1932 se encuentra sufriendo su pena de 6 años y 8 meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Superior de la República en sentencia proferida con fecha 19 de Octubre de ese mismo año que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita. Aunque la reo es extranjera no está comprendida en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo y demás disposiciones vigentes para deportación de extranjeros.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a María de Jesús Vides la libertad condi-

cional mediante la rebaja de 20 meses equivalentes a un cuarto de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 19 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, Julio 11 de 1937.

Ana Benedetti, panameña, de 20 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de hurto quien se encuentra en la Cárcel Modelo, Reformatorio de Mujeres, sufriendo su pena de seis meses y veinte días de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida con fecha 19 de Abril del año actual que reforma la dictada por el Juez Cuarto del Circuito el 25 de Enero de 1936, solicita que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director del establecimiento mencionado, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no figura como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Ana Benedetti, la libertad condicional mediante la rebaja de cincuenta días equivalentes a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 25 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 11 de 1937.

Eulogia Parra, panameña, de 23 años de edad, soltera, de oficios domésticos y reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo "Reformatorio de Mujeres" sufriendo su pena de un mes y diez días que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito en sentencia proferida con fecha 16 de Diciembre de 1936 que reformó la sentencia

absolutoria dictada el 31 de Octubre del mismo año por el señor Juez Segundo Municipal del Distrito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel mencionada, documento donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Eulogia Parra la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Conceden varias Patentes de Privilegio

RESOLUCION NUMERO 5195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5195.—Panamá, Julio 12 de 1937.

En memorial de fecha 17 de Febrero de este año, el señor Heinrich Albrecht Knopf, domiciliado en Ahlhorn i. Oldenburg, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente por cinco años, sobre un invento que consiste en un procedimiento para la fabricación de celulosa.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente, por cinco años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Heinrich Albrecht Knopf, domiciliado en Ahlhorn i. Oldenburg, Alemania. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
VICTOR M. VILLALOBOS C.
Subsecretario.

Bajo el número 444 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 444

Fecha del Registro: Julio 12 de 1937. Caduca: Julio 12 de 1942.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Heinrich Aldrecht Knopf, domiciliado en Ahlhorn i. Oldenburg, Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5195 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un procedimiento para la fabricación de celulosa; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 17 de Febrero de 1937 y publicada en el número 7483 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Febrero de 1937.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Heinrich Aldrecht Knopf, de Ahlhorn i. Oldenburg, Alemania, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 12 de Julio de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
VICTOR M. VILLALOBOS C.
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 5196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5196.—Panamá, Julio 12 de 1937.

En memorial de fecha 6 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Metra Maatschappij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V.", domiciliada en Amsterdam, Holanda, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente por cinco años, sobre un invento que consiste en la conservación de productos alimenticios de cualquier especie en estado líquido, como leche, jugo de frutas y otros productos, vegetales en estado líquido o semilíquido.

Teniendo en cuenta, que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por cinco años de que se hace mérito, el cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Metra Maatschappij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V.", domiciliada en Amsterdam, Holanda,

Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
VICTOR M. VILLALOBOS C.,
Subsecretario.

Bajo el número 445 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 445

Fecha de la Patente: Julio 12 de 1937. Caduca: Julio 12 de 1942.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada Metra Maatschappij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V., domiciliada en Amsterdam, Holanda, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5196 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en la conservación de productos alimenticios de cualquier especie en estado líquido, tales como leche, jugo de frutas y otros productos, vegetales en estado líquido o semilíquidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 6 de Febrero de 1937 y publicada en el número 7485 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1937.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Metra Maatschappij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 12 de Julio de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
VICTOR M. VILLALOBOS C.,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 5197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5197.—Panamá, Julio 12 de 1937.

La sociedad denominada "Ethyl Gasoline Corporation", domiciliada en el número 405, Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente por diez años, sobre un invento que consiste en un procedimiento para la conservación de los combustibles líquidos por los combustibles líquidos, de modo que pueda obtenerse un funcionamiento mejor de los motores, tanto de

bajo como de alto rendimiento, según explicación detallada adjunta.

Teniendo en cuenta, que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por diez años de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Ethyl Gasoline Corporation", domiciliada en el número 405, Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
VICTOR M. VILLALOBOS C.,
Subsecretario.

Bajo el número 446 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 446

Fecha de la Patente: Julio 12 de 1937. Caduca: Julio 12 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada Ethyl Gasoline Corporation, domiciliada en el número 405, Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5197 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en un producto para correlacionar la mezcla de alquios de plomo con los combustibles básicos de modo que pueda obtenerse un funcionamiento mejor de los motores, tanto de bajo como de alto rendimiento, según explicación detallada adjunta, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 24 de Febrero de 1937 y publicado en el número 7495 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Marzo de 1937.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad denominada Ethyl Gasoline Corporation, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 12 de Julio de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
VICTOR M. VILLALOBOS C.,
Subsecretario.

Solicítase el registro de una marca de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Jesús Gargallo C., con cédula de identidad personal número 8-1842 en mi calidad de Gerente de la razón social Gargallo Hermanos & Co., domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de comercio que viene usando hace seis (6) años para amparar artículos tales como medias, calcetines, camisas, pijamas y ropa interior.

HOLLYWOOD

La marca consiste en la palabra distintiva "Hollywood", y se aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color, combinación e forma.

Panamá, Junio 29 de 1937.

J. Gargallo C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Julio 9 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Se solicita registro de patente de invención

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvase conceder a favor de mi poderdante, Josef Rosenitsch, de Tapentzienstrasse 8, Berlín W. 50, Alemania, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Una caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción".

Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y los comprobantes de pago de los impuestos.

Panamá, 9 de Julio de 1937.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Julio 9 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.,

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Se les reconoce su jubilación

RESOLUCION NUMERO 266

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 266.—Panamá, Julio 9 de 1937.

El señor Augusto Blanco por medio de memorial de fecha 18 de Junio último, ha pedido a este Despacho se le reconozca el derecho que en su concepto le asiste para ser jubilado, conforme a las disposiciones de la Ley 7ª de 1935.

Funda su derecho en los documentos que ha acompañado a su escrito y que acreditan los siguientes hechos:

1º Que es mayor de sesenta años de edad, según consta de la partida de nacimiento, expedida por el Reverendo Padre Quinzada;

2º Que ha servido más de veinte años continuos en los talleres de la Imprenta Nacional, según consta de los certificados expedidos por los respectivos funcionarios con detalles de los sueldos devengados, tomados de los archivos oficiales, así:

"a) Previsista de la Imprenta Nacional desde Julio 29 de 1916 a Octubre 31 de 1936, con un sueldo mensual de sesenta y nueve balboas con treinta y seis centésimos (B. 69.36);

b) Desde Noviembre 1º de 1936 a Mayo 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

c) Desde Junio 1º de 1937 a Junio 30 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00)."

La buena conducta del interesado la acreditan los diversos Directores de la Imprenta Nacional a cuyas órdenes ha trabajado el señor Blanco.

Los empleados de la Imprenta Nacional los incluye expresamente el parágrafo 1º, artículo 1º de la mencionada Ley 7ª de 1935, y consta que el peticionario estaba empleado al tiempo de hacer su solicitud.

Por lo expuesto, es evidente que procede la jubilación del señor Blanco, conforme a las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley, fijándole como pensión el último sueldo devengado por él, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Augusto Blanco tiene derecho a recibir del Estado en concepto de pensión mensual, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00); y ordenar el pago de dicha pensión, la que comenzará desde el 1º de Julio actual.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 267

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 267.—Panamá, Julio 9 de 1937.

Por medio de escrito de fecha 18 de Junio último ha pedido el señor Ezequiel Zaldívar que se le conceda la gracia de la jubilación, de que trata la Ley 7ª de 1935.

Para acreditar el derecho que le asiste al tener de las

disposiciones de la mencionada Ley 7ª, ha acompañado a su memorial las siguientes pruebas:

1º Certificado de la partida de nacimiento expedida por el Cura de la Parroquia de Santa Ana, en que consta que es mayor de sesenta años de edad;

2º Certificados expedidos por los señores Augusto Legía, Federico Calvo, Ismael Luzcando, Genaro Martínez y Jorge Rogelio Villalobos, Directores por su orden, en distintas épocas, de la Imprenta Nacional en que constan que Zaldívar trabajó como Cajista de dicho establecimiento, lo mismo que los sueldos devengados, así:

a) De Julio 29 de 1916 a Abril 30 de 1919, con un sueldo mensual de cincuenta y dos balboas (B. 52.00);

b) De Mayo 1º de 1919 a Mayo 4 de 1925, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62.40);

c) De Mayo 5 de 1925 a Enero 20 de 1931, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62.40);

d) De Enero 21 de 1931 a Marzo 31 de 1937, con un sueldo mensual de setentium balboas con cuarenta centésimos (B. 71.40);

e) De Abril 1º de 1937 a Mayo 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

f) De Junio 1º de 1937 a Junio 30 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

El carácter de servidor Nacional de los empleados de la imprenta Nacional lo establece expresamente la mencionada Ley 7ª de 1935.

De la certificación adjunta consta que el peticionario observó buena conducta durante todo el tiempo que trabajó en la citada imprenta y que continuaba allí cuando hizo su solicitud.

Como el peticionario reúne todas las condiciones para ser jubilado, para fijarle la pensión que le corresponde se tiene en cuenta su promedio de sueldos devengado, y lo previsto en la Resolución Ejecutiva número 146 de 26 de Junio de 1935, que interpreta el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935 y por lo tanto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Ezequiel Zaldívar el derecho que tiene a recibir como pensión mensual la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión, que comenzará el día 1º de Julio actual.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 268

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 268.—Panamá, Julio 9 de 1937.

El señor Pedro Smith E., ha elevado a este Despacho un memorial de fecha 18 de Junio último en el cual pide que se le conceda la gracia de la jubilación, conforme a las disposiciones de la Ley 7ª de 1935.

Para probar que tiene derecho a ser jubilado acompañado a su escrito la documentación correspondiente, en la cual se establecen los siguientes hechos:

1º La prueba supletoria establecida por un número plural de testigos ante el Juez Primero del Circuito de

Panamá, en que consta que el peticionario tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados expedidos por los diversos Directores de la Imprenta Nacional y por el Director de los Archivos Nacionales, tomados de los archivos oficiales respectivos, en los cuales consta que el señor Smith E., ha trabajado en la Imprenta Nacional por más de veinte años consecutivos, como Jefe de la Sección de Remiendos, en la forma y con los sueldos siguientes:

a) De Julio 29 de 1916 a Abril 31 de 1919, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62.40);

b) De Mayo 1º de 1919 a Mayo 4 de 1925, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62.40);

c) De Mayo 5 de 1925 a Enero 20 de 1931, con un sueldo mensual de ochentidn balboas con sesenta centésimos (B. 81.60);

d) De Enero 31 de 1931 a Marzo 31 de 1937, con un sueldo mensual de ochentidn balboas con sesenta centésimos (B. 81.60);

e) De Abril 1º de 1937 a Mayo 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), y

f) De Junio 1º de 1937 a Junio 30 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

De la documentación que se tiene a la vista consta que el interesado ha observado buena conducta en el empleo que ha desempeñado en la Imprenta Nacional, así como también que permanecía al servicio de ésta cuando hizo su solicitud de jubilación.

Su condición de empleado nacional la establece expresamente la Ley de la materia.

Reúne, pues, el señor Smith las condiciones necesarias para ser jubilado. Se le acuerda, por tanto tal derecho, y se le fija como pensión las dos terceras partes del promedio de sueldos devengados por él durante sus veinte años de servicio, o sean cincuenta balboas (B. 50.00), como lo dispone el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 68 de 30 de Marzo de 1935.

Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Pedro Smith E., tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión, la cual comenzará el día 1º de Julio actual.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 269

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 269.
—Panamá, Julio 10 de 1937.

El señor Secundino Torres ha pedido a este Despacho, en memorial de fecha 23 de Junio de este año, que se le reconozca el derecho a ser jubilado por antigüedad en el servicio del Estado, y en apoyo de su solicitud ha presentado las siguientes pruebas:

1º Declaraciones juradas de un número plural de testigos que acreditan que el peticionario tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policia-

en que consta que el expresado Torres ha prestado servicio como Agente de ese Cuerpo durante veintidós (22) años, nueve (9) meses y dieciséis (16) días, en la forma siguiente:

a) De Diciembre 22 de 1913 a Diciembre 31 de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;

b) De Enero 1º de 1920 a Septiembre 30 de 1932, sesenta balboas (B. 60.00), mensuales;

c) De Octubre 1º de 1932 a Diciembre 3 de 1935, cincuenta balboas (B. 50.00), mensuales;

d) De Mayo 1º de 1936 a Noviembre 30 de 1936, cincuenta balboas (B. 50.00), mensuales;

e) De Diciembre 1º de 1936 a Enero 31 de 1937, sesenta y cinco balboas (B. 65.00), mensuales.

3º Certificado de la buena conducta observada por el memorialista en el desempeño de los referidos cargos, y

4º Certificado en que consta que Torres se halla actualmente empleado como Ayudante de Plomero, dependiente.

Como la anterior documentación comprueba plenamente el derecho reclamado, se procedió a fijar el promedio de sueldo correspondiente, obteniéndose la suma de cincuenta y cuatro balboas, con once centésimos de balboa (B. 54.11); pero en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, la pensión mensual de que debe gozar el peticionario en este caso, es de cincuenta balboas (B. 50.00).

Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Secundino Torres el derecho que tiene a ser jubilado, con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 270

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 270.
—Panamá, Julio 10 de 1937.

El señor Juan Francisco Barraza ha elevado a este Despacho un memorial de fecha 18 de Junio último, en el cual pide que se le reconozca el derecho a ser jubilado, en los términos que dispone la Ley 7ª de 1935.

Junto con su solicitud ha presentado la documentación correspondiente, a efecto de probar que le asiste el derecho invocado, así:

1º La prueba supletoria establecida ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, en la cual un número plural de testigos declaran que Barraza tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º Certificaciones tomadas con vista de los respectivos archivos oficiales, expedidas por Directores de la Imprenta Nacional y el Director de los Archivos Nacionales en que consta que Juan Francisco Barraza trabajó en la primera de las dos instituciones nombradas, como Jefe de la Sección de Periódicos, durante veinte (20) años consecutivos en la forma y con los sueldos siguientes:

—De Julio 29 de 1916 a Abril 31 de 1919, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62.40);

De Mayo 1º de 1919 a Mayo 4 de 1925, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62,40);

De Mayo 5 de 1925 a Enero 20 de 1931, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62,40);

De Enero 21 de 1931 a Marzo 31 de 1937, con un sueldo mensual de setenta y siete balboas con cincuenta y dos centésimos (B. 77,52);

De Abril 1º de 1937 a Mayo 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40,00); y

De Junio 1º de 1937 a Junio 30 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50,00).

De la documentación que se tiene a la vista consta que el peticionario observó buena conducta en el desempeño de su empleo, y que ejercía éste al tiempo de hacer su solicitud.

Su condición de empleado nacional la establece expresamente la Ley de la materia.

Y como de todo lo expuesto, resulta probado, el derecho a ser jubilado, se le acuerda tal derecho, y se procede a fijarle la pensión con vista de su nómina de sueldos devengados durante sus veinte años de servicio, aplicándole al caso, las disposiciones de la Resolución Ejecutiva número 146 de 26 de Junio de 1935, en relación con el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935; y por lo tanto el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Juan Francisco Barraza tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50,00). Último sueldo devengado por el interesado; y ordenar el pago de dicha pensión, la cual comenzará a correrle desde el 1º de Junio actual.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 190

(Julio 7 y 8 de 1937)

Pan American Orange Crush Co., botellas de vidrio ordinarias vacías, tapas de lata, 290 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	185.72
Eustace Lee, leche condensada y velas estearicas, 276 bultos, por vapor Bernaveld, de Amsterdam, por .	226.50
Fábrica de Muebles Standard, piezas de espejos de vidrio sin pulir, etc., 2 bultos, por vapor Sattle, de Amberes, por .	130.34
Fábrica de Muebles Standard, piezas de espejos de vidrio sin pulir, etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Amberes, por .	91.70
C. G. de Haseth Co., sodoxylin, laxante, etc., etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	193.37
C. G. d Haseth Co., carbonato de amonio, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	72.50

Cardoze y Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	111.04
Elias Cohan, papel Kraft de envolver, bolsas de papel Kraft impresas, 43 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .	87.58
David Moreno, jarabe Roberts, remedio para asma, aceite, etc., etc., 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por .	127.32
David Moreno, maravilla curativa, 39 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .	255.00
Lynn Yorst, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por .	413.55
Shung Fat Co., camarones secos, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .	567.96
Shung Fat Co., avena machacada con premios, 160 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	145.00
Harnamsingh Co., kimona, pijamas, faldas, batas de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Kiyukawa Maru, de Yokohama, por .	1.009.10
A. G. Mondol, sobrecamas de algodón y telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Kiyukawa Maru, de Yokohama, por .	386.00
JNSea7G5m-Mjgoqm	
E. E. Righy, estufa doméstica de petróleo, mechas de estufas, 1 bulto, por vapor Ancón de Nueva York, por .	52.54
La Esperanza, pez rubia para fabricar jabón, 25 bultos, por vapor San Gabriel, de Jacksonville, por .	542.96
Rhodabex Ujansingh Co., cómoda de alcanfor, tallada, 2 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por .	112.27
R. Varyam Singh Co., sobrecamas de algodón, pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Nats Maru, de Yokohama, por .	260.46
Lee Hing Lung Co., leche condensada sin desnatar, 50 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por .	131.00
Virgilio Capriles, sobrecamas de fibra, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .	319.00
Carlos A. Cowes, tiras de madera para persianas, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	104.45
Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías para leche, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por .	277.06
Octavio A. de Icaza, afrecho, 278 bultos, por vapor Duesseldorf, de Corral, por .	269.21
Carlos A. Müller, refrigeradoras operadas con petróleo, electricidad y gas, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .	812.09
Shung Fat Co., jabón, pastillas y pasta dentífrica, 169 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por .	753.07
Grehien y Martinez Co., partes para puertas de hierro para garage, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	29.75
Shung Woo Heng, avena machacada, 75 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .	108.75
Carlos A. Cowes Sucesores, espejos y cristales con trabajo, 2 bultos, por vapor Peñón, de Nueva York, por .	502.83
C. Alfred, dos canarios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por .	2.00

De Mayo 1º de 1919 a Mayo 4 de 1925, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62,40);

De Mayo 5 de 1925 a Enero 20 de 1931, con un sueldo mensual de sesenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B. 62,40);

De Enero 21 de 1931 a Marzo 31 de 1937, con un sueldo mensual de setenta y siete balboas con cincuenta y dos centésimos (B. 77,52);

De Abril 1º de 1937 a Mayo 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40,00); y

De Junio 1º de 1937 a Junio 30 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50,00).

De la documentación que se tiene a la vista consta que el peticionario observó buena conducta en el desempeño de su empleo, y que ejercía éste al tiempo de hacer su solicitud.

Su condición de empleado nacional la establece expresamente la Ley de la materia.

Y como de todo lo expuesto, resulta probado el derecho a ser jubilado, se le acuerda tal derecho, y se procede a fijarle la pensión con vista de su nómina de sueldos devengados durante sus veinte años de servicio, aplicándole al caso, las provisiones de la Resolución Ejecutiva número 146 de 26 de Junio de 1935, en relación con el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935; y por lo tanto el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Juan Francisco Barraza tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50,00), último sueldo devengado por el interesado; y ordenar el pago de dicha pensión, la cual comenzará a correrle desde el 1º de Junio actual.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 190

(Julio 7 y 8 de 1937)

Pan American Orange Crush Co., botellas de vidrio ordinarias vacías, tapas de lata, 290 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	185.72
Eustace Lee, leche condensada y velas estearicas, 270 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	226.50
Fábrica de Muebles Standard, piezas de espejos de vidrio sin pulir, etc., 2 bultos, por vapor Sattle, de Amberes, por	136.34
Fábrica de Muebles Standard, piezas de espejos de vidrio sin pulir, etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Amberes, por	91.70
C. G. de Haseth Co., sobexplin, laxante, etc., etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	192.37
C. G. de Haseth Co., carbonato de amonio, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	72.50

Cardoze y Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	111.04
Elias Cohan, papel Kraft de envolver, bultos de papel Kraft impresas, 43 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	87.58
David Moreno, jarabe Roberts, remedio para asma, aceite, etc., etc., 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	127.32
David Moreno, maravilla curativa, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	255.00
Lynn Yorst, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por	413.55
Shung Fat Co., camarones secos, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	567.96
Shung Fat Co., avena machacada con premios, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	145.00
Harnamsingh Co., kimona, pijamas, faldas, batas de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Kiyukawa Marú, de Yokohama, por	1.009.10
A. G. Mondol, sobrecamas de algodón y telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Kiyukawa Marú, de Yokohama, por	396.00
7NSea7G5m-Mjgoqm	
E. E. Mighay, estufa doméstica de petróleo, mechas de estufas, 1 bulto, por vapor Ancón de Nueva York, por	50.54
La Esperanza, pez rubia para fabricar jabón, 25 bultos, por vapor San Gabriel, de Jacksonville, por	542.96
Mhodabox Ujansingh Co., cómoda de alcantarilla, 2 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	112.27
R. Varyam Singh Co., sobrecamas de algodón, pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	260.46
Lee Hing Lung Co., leche condensada sin desnatar, 50 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	131.00
Virgilio Capriles, sobrecamas de fibra, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	319.00
Carlos A. Cowes, tiras de madera para persianas, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	104.45
Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías para leche, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	203.06
Octavio A. de Icaza, afrecho, 270 bultos, por vapor Dusseldorf, de Corral, por	269.21
Carlos A. Müller, refrigeradores ocupadas con petróleo, electricidad y gas, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	812.02
Shung Fat Co., jabón, pastillas y pasta dentífrica, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	753.07
Grehien y Martínez Co., partes para puertas de hierro para garage, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	39.75
Shung Woe Heng, avena machacada, 75 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	108.75
Carlos A. Cowes Sucesores, espejos y cristales con trabajo, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	502.83
Alfred, dos canarios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	2.00

Abadi Bros Co., paraguas, camisas, medias, toallas de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	580.12	Cristian I. Haya, resina de goma para fabricación de jabón, 25 bultos, por vapor San Gabril, de Jacksonville, por	556.28
Luis Gili, cigarrerías, billeteras de cuero, etc., 3 bultos, por vapor Manizales, de Guayaquil, por	237.61	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, libros de tickets de tranvía, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	213.60
Erick C. Cerjack Boyna, tejidos de seda artificial, batas de algodón para el baño, etc., 4 bultos, por vapor Kongo Maru, de Kobe, por	415.88	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, terminales para cables de teléfono, tubería de plomo, etc., 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	117.47
Alejandro Toussiegh, telas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	463.80	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para lámparas de alumbrado, etc., 16 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	662.09
Augusto W. Neumann, crema dental; glicolixir; tabletas etc., 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	239.30	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, maniquillas para placas de maquinaria addressograph, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	60.00
Generoso Simons, avena, Stormking, 63 bultos, por vapor Duesseldorf, de Corral, por	188.47	G. Lagshaw, mantequilla, 4 bultos, por vapor Kagan, de Corinto, por	43.40
Generoso Simons, pasto, 171 bultos, por vapor Duesseldorf, de Valparaíso, por	202.00	J. y A. Dominguez, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Kongo Maru, de Yokohama, por	246.50
K. H. Shani, sobrecamas, telas, kimonas, pajamas de seda artificial, etc., 6 bultos, por vapor Nako Maru, de Yokohama, por	372.62	Susso Co. (Kwong Mee Long), harina de trigo, 16 bultos, por vapor Lechmonar, de San Francisco, por	294.50
Novedades Chambonnet, papel para tocador, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	22.68	S. D. Rohman, tejidos, kimonas de seda artificial, carteras, chinelas imitación cuero, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	243.20
C. G. de Haseth Co., píldoras de Witt chicas y grandes, 2 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	728.15		
E. Hopkins, auto Rillys, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	460.65		
Jorge E. Brown, papel para envolver, 74 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	178.00		
S. A. Masselle, efectos personales y equipo de dentistería, 13 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1,515.00		
Wilcox Mercantile, clavos de hierro, 250 bultos, por vapor Berneveld, de Amsterdam, por Escuela Nacional de Opera, equipo para estación de radio, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	978.52		
Carlos A. Muller, sillas plegadizas muestras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2,469.00		
Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	3.60		
Canillo A. Chapman, brillantina perfumada romero; jarabe de Rabano, etc., 9 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por	459.85		
Omphro's Auto Supply, chasis camion Reo, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	145.20		
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Lucky Strike, 75 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	405.64		
C. Gokaldas y Sons, sobrecamas de algodón, kimonas, sobrecamas de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Sennavand, de Yokohama, por	1,374.57		
Antonio Feng Co., melocotones, peras, albaricoques en latas, etc., 38 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	400.45		
Antonio Feng Co., galiteas, 26 bultos, por vapor San Angelo, de Filadelfia, por	132.00		
Antonio Feng Co., papas, manzanas, zanahorias y repollo, 15 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	64.93		
Luis Angelini, whisky White Label, 30 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	42.85		
Luis Angelini, whisky White Label, 20 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	332.70		
Rodolfo St. Malo, esencia y colorante para la fabricación de caramelos, 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	221.2		
	187.40		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Julio de 1937.

As. 2324. Contrato celebrado en el distrito de Alanje, Chiriquí, el 21 de Mayo de este año, por el cual Alejandro Lucía Lescano vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2325. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 20 de Mayo de este año, por el cual Manuel I. Gonzalez y Rosendo Guerra venden a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2326. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, el 20 de Mayo de este año, por el cual Yraido García vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2327. Contrato celebrado en el distrito de Alanje, Chiriquí, el 21 de Mayo de este año, por el cual Alberto Eduardo vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2328. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 17 de Mayo de este año, por el cual María Obando vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2329. Contrato celebrado en esta ciudad el 30 de Junio último, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Gerdner Singh un carro marca Chevrolet.

As. 2330. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Junio último, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Arthur Litton, un carro marca Chevrolet.

As. 2331. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Junio último, por el cual Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Santiago Aguila un carro marca G. M. C.

As. 2332. Escritura número 247 de 13 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jaques Levi confiere poder general a Sarita Jaques Levi.

As. 2333. Escritura número 497 de 9 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Eloy Gómez Arias cancela hipoteca a Petru P. y Sofia E. Fabre.

As. 2334. Escritura número 498 de 9 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Petra Prudencia Fabre y Sofia Esperanza Fabre constituyen hipoteca a favor de Eloy Gómez Arias.

As. 2335. Contrato celebrado en esta ciudad el 26 de Junio último, por el cual Smoot-Beeson, S. A., venden condicionalmente a A. V. Roldán un carro marca Ford.

As. 2336. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Junio último, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Gilberto Calderón un carro marca Chevrolet.

As. 2337. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Junio último, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Orazio Seifo un carro marca Chevrolet.

As. 2338. Escritura número 57 de 12 de Julio actual, de la Notaría de Penonomé, circuito de Cocle, por la cual Vicente Chung y otros, forman la sociedad comercial denominada "Kong On y Cía., Sucs.", domiciliada en Penonomé.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 198 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL**

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,

Contralor General

Telegramas Rezagados

(Día 15 de Julio)

De Chitré, para Jorge Simons.

De Concepción, para Isabel Arosemena.

De Antón, para Camilo López R.

De David, para Gregorio Kivik.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 13 de Julio)

Nº 776. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias practicadas con motivo de haber presentado al Juzgado 3º de este Circuito, el señor Agustín Sedda, el Testamento ológrafo de Faustino Valle.

Nº 777. Por la cual se adiciona la Escritura número 150, de 11 de marzo de 1937, de esta misma notaría.

Nº 778. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía denominada "Enrique Halphen y Cía. Incorporada", celebrada en esta ciudad, el día 6 de Julio de 1937.

Nº 779. Por la cual la señora Juana Benedetti de Benedetti revoca el poder general que confirió al señor Abraham José Benedetti.

Nº 780. Por la cual la señora doña Concepción Benedetti de Benedetti revoca el poder general que confirió al señor Ramón Eduardo Benedetti.

Nº 781. Por la cual la señora Alicia María Benedetti revoca el poder general que confirió al señor Ramón Eduardo Benedetti.

(Día 15 de Julio)

Nº 782. Por la cual se adiciona la escritura número 763, de 10 de Julio de 1937, de esta misma Notaría.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Julio)

Nº 511. Por la cual el señor Joshua Piza confiere poder general al señor Abraham Daniel Henríquez Melhado.

Nº 512. Por la cual la señora Helena Alemán de Tapia constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 2,000.00 sobre unas fincas de su propiedad, y prenda en usucapio de sus hijos Ricardo Julio Bermúdez Alemán y José Antonio Bermúdez Alemán, y el señor Carlos Eliza, en representación de la Compañía Faustina, S. A., hace una cancelación hipotecaria.

(Día 15 de Julio)

Nº 513. Por la cual el señor Otto Jesurun Linda revoca sustitución de tres poderes que hizo en el señor Aaron Alfred Mañero.

Nº 514. Por la cual el señor Julio Laifarmas hace una declaración.

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Lucky Ho Tat y Hermanos", constituida por Escritura Pública Número 29 de 15 de Enero de 1937 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido declarada disuelta y que han sido nombrados liquidadores los señores Ho Kwai Yun y Ho Mow You, socios de la misma, con domicilio en la casa número 36 de la Calle 15 Oeste y Avenida A. de esta ciudad de Panamá; lo cual han hecho dichos socios de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 496 de 9 de Julio de 1937 de la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Julio de 1937.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio aviso que por medio de la Escritura Pública número 509 de 13 de Julio de 1937 he comprado al señor Carlos Esteban Díez su establecimiento de refresquería situado en los bajos de la casa número 48 de la Avenida "A" y Calle 12 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Julio 13 de 1937.

JULIO ARANGO M.

3 vs.—2

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del Señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia
y Fomento.

12—12

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HAE SABER:

Que en poder del señor José María Aguirre, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca color hozco, cachona, marcada a sangre con dos horquetas en ambas orejas ya fuego en la pulpa derecha con el siguiente ferrete O;

Que el referido animal fue denunciado a éste Despacho por el mismo señor José María Aguirre como bien vacante sin dueño conocido, por encontrarse pastando hace como cuatro meses en un potrero de su propiedad que tiene ubicado en lugar denominado "Chivirre".

Por consiguiente, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamante alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Junio 28 de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

SERAFIN TERRADO.

E. de Gracia P.

5 vs.—2

AVISO DE LICITACION

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta, mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 23 del plano del primer ensanche de dicha población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca número 7549, inscrito en el Tomo 247, folio 176 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.70 el metro cuadrado, es B. 335.50. El remate se llevará a cabo el día 10 de Agosto próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe para el efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, lote número 29; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 24 y Oeste, calle sin nombre.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 6 de Julio de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

8—10

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Ana Clara Fábrega de Jeagger se ha señalado el día veintinueve de los corrientes para que entre las horas legales se lleve a efecto en este Tribunal el segundo remate del bien perseguido en este juicio, el cual es el siguiente:

Finca número mil setecientos diez del Tomo veintinueve a folio cuatrocientos treinta, Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, situados en la Avenida "A", Barrio de San Felipe de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la citada Avenida "A"; Sur, predio de las Hermanas de la Caridad; Este, casa de Fania Linares; y Oeste, predio de los herederos de Ramón Escobar. Medidas. Esta finca mide por el Norte, diez metros siete centímetros; Sur, nueve metros setenta y ocho centímetros; Este, doce metros catorce centímetros; y Oeste, diez y siete metros sesenta y dos centímetros, o sea una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de diez mil balboas (B. 10.000.00).

Sirve de base para el remate la suma arriba mencionada y no será postura admisible la que cubra menos de la mitad de ese valor, previa consignación del cinco por ciento de dicha suma. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Oscar Villalaz.
Secretario.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se halla depositado un caballo de color moro, de regular talla, marcado a fuego así: E. S. Y. el cual fue encontrado vagando en esta población, hace más de dos meses.

Por consiguiente, se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) días y enviar una copia de ellos a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Si éste se venciere y nadie se presentare a comprobar su propiedad sobre el mencionado caballo durante dicho término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Julio 3 de 1937.

El Alcalde Suplente,

El Secretario,

HARMODIO AYALA.

Arnoldo Cava.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Aristóbulo de la Rosa A.—Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.

HACE SABER:

En este Despacho se han presentado los señores, Enrique Pucci, Antonio Tagarópulos y Bruno Ferrari, denunciando una mina de Manganeso en la que reclaman se le llame "La Thelma", "La Julia", y "La María", en

el lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos: Norte, terrenos del Pueblo, Punta Cuango; Sur, terrenos de la Colón Fruit Co.; Este, Río San Juan, y Oeste, Quebrada Pita y terrenos baldíos.

Para su validez se explica que dicha mina se encuentra en el Corregimiento de Cuango, jurisdicción de este Distrito, se publica el presente Edicto por tres veces, una diez días, por lo menos.

Como también se fijará el presente Edicto en lugar visible del Corregimiento donde se encuentra el bien denunciado, para que aquel se encuentre con derecho, se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 23 de Junio de 1937.

ARISTOBULO DE LA ROSA A.,
Secretario de la Alcaldía Municipal.

13—23—Agosto 3

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Trujillo se encuentra depositada una novilla hipata arará, como de año y medio de edad, mostrenca, sin marca a fuego ni señal a sangre de ninguna clase. El referido animal se encontraba vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "Las Yayas", de esta comprensión, y fue denunciado este Despacho por el señor Abigail Franceschi C., dando así cumplimiento a lo que estatuye el artículo 1600 del Código Administrativo.

Este edicto se fija desde la presente fecha en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concurrido de la localidad por el término de treinta (30) días hábiles, según lo ordena el artículo 1601 del mismo Código Administrativo, para que todo individuo que crea tener derecho a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido el expresado plazo no se haya presentado ningún reclamo, el señor Tesorero Municipal procederá a su remate en pública subasta.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Horconitos, 23 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Pinto, vecino de este distrito se encuentra depositado un caballo color moro melado, marcado a fuego en la pierna del lado derecho con un número (6). El cual fue presentado a este Despacho por el señor Pedro Espinosa, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula número 14, y vecino de este Distrito por estar vagando y haciendo daños en las sementeras ajenas hace como seis meses en los bajos del río de Piedra, barrio de la meseta, de esta jurisdicción. En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el

que se crea con derecho a dicho caballo, lo haga valer legalmente ante la autoridad.

Boquerón, Junio 23 de 1937.

El Alcalde,

BENJAMIN C. MARADIAGA.

El Secretario,

Félic Aranz.

5 vs—2

Edicto de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha seis de los que avanzan, se ha señalado el día veintitrés de este mismo mes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción ejecutiva propuesta en su contra por el señor Miguel Herrera T.

Fincas número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Guabal", de esta comprensión distrital, con una extensión superficial de ochenta y dos (82) hectáreas, de las cuales setenta y seis (76) están incultas y seis (6) cultivadas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Este finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicho avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado arriba, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 7 de 1937.

Victor A. Ruiz.
Secretario.

12—31

Edicto Número 23

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Luisa o Louise Brown, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo que dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio veinticinco de mil novecientos treinta y siete. VISTOS: El Juez Sexto de este Circuito le puso término a este juicio adelantado contra Luisa Brown por lesiones, por medio de la sentencia que en seguida se copia—

.....

Sometido a la censura de este Tribunal el expresado fallo, del estudio de las piezas del proceso se llega a la conclusión de que lo resuelto por el Juez que ajusta en un todo a la evidencia de los hechos comprobados, y que la aplicación de la pena impuesta a la que efectivamente corresponde a la encausada.

Nó teniendo, pues, ninguna objeción que hacer al fallo de que se hace mérito, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, LO CONFIRMA en todas sus partes.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(fdo.) M. J. JAEN, ERASMO MENDEZ, RICARDO A. MORALES, B. REYES T., VICTOR A. DE LEÓN S.
(fdo.) L. C. ABRAHAM, Secretario".

Por tanto, y para notificar a la procesada Luisa o Louise Brown de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, ocho (8) de Julio de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada cinco veces consecutivas.

El Juez,

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.
C. Dario Sandoval.
Secretario en ppd.

5 vs—4

Edicto Emplaatorio Número 170

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos de Norte América, de 22 años de edad, soltero, hasta hace poco Soldado de la Batería "C" del Fuerte Amador, blanco, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en la causa instruida por lesiones que le infirió a Elida Acosta, con su carro. Dicho auto dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio Dieciséis de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: Por oficio número 2345 de diecinueve (19) de Diciembre último, autenticado por el Capitán de la Policía Abraham Bernal, tuvo conocimiento este Tribunal que la señora Elida Acosta había sido lesionada al ser arrollada por un automóvil. Por tratarse de delito de procedimiento de oficio, el Juzgado procedió a levantar la investigación de rigor, la que hoy ha venido al Despacho para decidir sobre su mérito. Se encuentra establecida de manera clara la existencia del delito, y la competencia del Juzgado para conocer de él en primera instancia. Kenneth Edward Ayres, confiesa que él es la persona que guiaba el carro que arrolló a la Acosta el día dieciocho (18) de Diciembre próximo pasado, al entrar al patio de la casa donde funciona el establecimiento denominado Café Madrid. Número plural de testigos también afirman que es Ayres quien con su carro lesionó a la mencionada Acosta, así como ésta también lo acusa como el autor de sus lesiones. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos de América, de veintidós (22) años de edad, soltero, y Soldado de la Batería "C" del Fuerte Amador, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal.—Notifíquese personalmente este auto al procesado.—La audiencia tendrá lugar a las nueve (9) de la mañana del día doce (12) del mes de Julio próximo.—Las partes disponen de cinco (5) días para aducir pruebas.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no comparece al Juzgado a notificarse de esta resolución dentro del término que se le señala, esta acción se le adjudicará como un indulto arroyo en su contra y la acción seguirá sin su intervención. Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del caso, su pena de

ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Ayres, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de Ley.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días de Junio de mil novecientos treinta y siete; se fija el original en la misma fecha en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

5 73-4

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 19 de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

23-29

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pedasí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Ulloa, portador de la cédula número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un toro hucio, herrado en la malga derecha así () y como de dos años de edad. Este semoviente ha sido denunciado por el referido Ulloa, por venir pastando desde hace muchos meses en el potrero de su propiedad denominada La Horqueta, ubicado en la jurisdicción de este Distrito.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Ulloa, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en el lugar público de esta Oficina y otros del mismo tenor o en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de ese término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y este mediante las formalidades establecidas por la Ley, en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido, (Art. 1601, ordinal del expresado Código Administrativo y el

destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

7-7

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color obscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de este Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16-16

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rator; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparencia haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario.

J. A. Barrios.

12-12

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Limite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Re	De
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Calao, OSNABRUCK	15	11:00 12:00
Acapulco, Los Angeles y San Francisco, CALIFORNIA	16	11:00 12:00
Puerto Limón, Quirigua	14	11:00 12:00
Buenaventura, Paipa, Trujillo, Calao, Medellin, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. RITA	17	11:00 12:00
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA	17	11:00 12:00
Cortacena y Barranquilla, CALAMARES	17	11:00 12:00
Kingston y Port au Prince, PASTORES	17	11:00 12:00
Buenaventura, Tumaco, Remedios, Bahía y Monte, CALL	17	11:00 12:00
Centro América, PERRERA	17	11:00 12:00
Cortacena, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Centro América, PERRERA	17	11:00 12:00
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA	18	11:00 12:00
Cortacena y Barranquilla, STA. PAULA	19	11:00 12:00
Habana y New York, PRES. WILSON	20	11:00 12:00
Puerto Limón, VENEZUELA	20	11:00 12:00
Puerto Cabello, La Ceiba y New Orleans, CR	20	11:00 12:00
PALU	20	11:00 12:00

Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	21	11:00 12:00
Guayaquil, Paipa, Trujillo y Calao, ORIHETA	21	11:00 12:00
San Pedro y San Francisco, PRES. LINCOLN	22	11:00 12:00
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Calao, Medellin, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. BARGARA	22	11:00 12:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.